Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca,Arauca,febrero dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00407-00
Demandante: GERARDO TORRES SUAREZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA -UAESA
Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2016[1], este Juzgado inadmite la demanda presentada por el señor **GERARDO TORRES SUAREZ** en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA –UAESA,** por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 25 de noviembre de 2016[2], en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 28 del precitado mes y año, venciendo el 12 de diciembre de 2016, contestado la parte demandante de manera extemporánea y sin corregir lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa:

> ***"ART. 169.-Rechazo de la demanda.*** *Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*
> *(...)*
> ***2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida".***

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor **GERARDO TORRES SUAREZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA -UAESA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

---

[1] Folio, 35 del C1.
[2] Al correo: galindoquenza@hotmail.com visible a folio, 37.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **018** de fecha **17 de febrero de 2017**.
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez